

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ADJ. APOY. 2022-00627

NOTIFICADO POR ESTADO No. 125 DEL 4 DE AGOSTO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Dirigir la demanda contra la persona titular del acto jurídico.

2.- Señalar la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones la persona titular del acto jurídico.

3.- Indicar con precisión y claridad, el acto o actos respecto de los cuales se solicita la adjudicación del apoyo.

4.- Ampliar los hechos de la demanda, explicando la manera en que la presunta condición de salud de la señora LIGIA MARÍA RIOS "...conllev(a) a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero..." (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Código de verificación: **fd2209c08782c9c27b5282e1ffe512bbc046199ae6005c21e73426e9ffecd03**

Documento generado en 03/08/2022 12:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>